



Centro Integrado Formaliza Perú
Av. Salaverry 655 (primer piso), Jesús María
Teléfono: 630 60 12

CONSULTA GRATUITA
0 800 1 6872

www.gob.pe/mtpe

formalizaperu@trabajo.gob.pe

Título: Liquidación de beneficios sociales.

Editado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Dirección de Capacitación y Difusión Laboral.

Dirección: av. Salaverry 655, Jesús María

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2018 - 17768

Se terminó de imprimir en noviembre de 2018. En la empresa: Inversiones Gráficas Nuevo Estilo Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada.

Dirección: Caldoña Barbara de Braganza n.º 146. Dpto. 302, Urb. La castellana (espalda del BBVA del óvalo Higuiereta) Lima - Lima - Santiago de Surco.

Síguenos en:



 **Formaliza
Perú**

Liquidación de **beneficios sociales**

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

¿Qué contiene la liquidación de beneficios sociales?



La liquidación comprende el pago de los beneficios sociales pendientes como la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) trunca, vacaciones trucas y gratificaciones trucas.

¿Cuándo se paga la liquidación?

- El pago se realizará dentro de las 48 horas de producido el cese de la trabajadora o el trabajador, de lo contrario, empezará a computarse intereses laborales fijados por la Superintendencia de Banca y Seguros.

¿Qué sucede si no se paga a tiempo?

- Si la entidad empleadora no paga la liquidación dentro de las 48 horas de finalizada la relación laboral, la trabajadora o el trabajador tiene la opción de recurrir a un proceso inspectivo realizado por la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, o a un proceso conciliatorio en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o ante el Poder Judicial.

Las trabajadoras y los trabajadores tienen 4 años para exigir el pago de beneficios sociales y remuneraciones de devengados, computados desde el cese de la relación laboral.

¿Qué sucede si se emitieron recibos por honorarios pero existió una relación laboral fija?

- Si una persona prestó servicios de manera subordinada y estuvo sujeta al control y órdenes del empleador, pero emitía recibo por honorarios le corresponderá el pago de los beneficios sociales. No obstante deberá acreditar su condición de trabajadora o trabajador ante instancias judiciales.



¿Qué más debe entregarse al cese de la relación laboral?

- La entidad empleadora está obligada a entregar:



- La liquidación de beneficios sociales
- La constancia de cese para disponer de la CTS, depositada en una entidad financiera
- El certificado de trabajo

CTS



$$\text{Remuneración} + \frac{1}{6} \text{ de la gratificación} = \frac{\text{Resultado}}{360} \times \text{n.º días laborados} = \text{CTS}$$

Vacaciones



$$\frac{\text{Remuneración}}{360} \times \text{n.º de días laborados} = \text{Remuneración Vacacional}$$

Gratificación



$$\frac{\text{Remuneración}}{6} \times \text{n.º de meses laborados} = \text{Gratificación}$$

Recuerda:

- ✓ Pago al 100 % si se trabajó durante todo el semestre correspondiente.
- ✓ Si no se laboró durante todo el semestre se pagará según los meses completos laborados.